

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 13 de este mes año, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 14 al 16 de marzo, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 409
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00155-00
Ejecutante:	GUSTAVO VANEGAS UPEGUI
Ejecutado:	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ARDILA

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 10 de marzo del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ